



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE. -**

C. BETSABÉ ROCHA NIETO, ENCARGADA DE DESPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado A, fracción II y VII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. En la Sesión Ordinaria de fecha 15 de febrero de 2024, se aprobó el Punto de Acuerdo respecto a la solicitud de licencia para la separación hasta por cien días del cargo de Presidente Municipal, mediante el cual, se aprobó, entre otras cosas, la designación de la ciudadana BETSABÉ ROCHA NIETO, como encargada del despacho del Presidente Municipal, con todas las atribuciones que las disposiciones jurídicas dispongan, durante el periodo de la licencia.

SEGUNDO. En fecha 12 de octubre de 2021, en Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento, se aprobó mediante punto de acuerdo la integración de las Comisiones Permanente del Ayuntamiento de Monterrey 2021-2024.

TERCERO. Dentro de la Sesión Ordinaria de fecha 26 de enero de 2023, se aprobó el Punto de Acuerdo respecto a la propuesta de modificación de Comisiones Permanentes del Ayuntamiento.

CUARTO. Con base en las reformas que ha tenido el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, en el Capítulo V “Comisiones del Ayuntamiento”, se realizaron cambios de denominación y se añadieron nuevas comisiones.

Por lo anterior, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. El artículo 35, apartado A, fracciones II y VII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece como facultades y obligaciones indelegables del Presidente



Municipal, las de iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento y las de proponer al Ayuntamiento las comisiones en que deben organizarse los Regidores y los Síndicos municipales.

SEGUNDO. El artículo 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como obligación del Presidente Municipal el cumplir y hacer cumplir en el Municipio las leyes, los reglamentos y demás disposiciones legales, así como cumplir adecuadamente con todas y cada una de las facultades y obligaciones que le conceden o fijen las leyes, reglamentos o el propio Ayuntamiento, así como aquellas que resulten inherentes al cargo que desempeñan.

TERCERO. Los artículos 115, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118, párrafo primero, y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 2 y 4 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establecen que el Municipio es la base de la división territorial y de organización política y administrativa del Estado, entidad de derecho público investido de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su gobierno y administración, cuyo gobierno municipal será ejercido por el Ayuntamiento de manera exclusiva.

CUARTO. La Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en su artículo 33, fracción I, inciso c, establece como facultad y obligación del Ayuntamiento, en materia de Gobierno y Régimen Interior, el designar de entre sus Regidores y Síndicos a los integrantes de las comisiones del Ayuntamiento, para que éstas, de conformidad con lo establecido por el artículo 38 de dicho ordenamiento jurídico, funjan como órganos de estudio y dictamen, auspiciando la mejor ejecución de los programas de obras y servicios, y propiciando la participación de la comunidad en el Gobierno y la Administración Pública Municipal, en el entendido de que las comisiones estudiarán y propondrán al Ayuntamiento los proyectos de solución a los problemas de su conocimiento, a efecto de atender todas las ramas del Gobierno y de la Administración Pública Municipal.

QUINTO. El artículo 9, fracción VII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León establece dentro de las atribuciones del Presidente Municipal, la de proponer al Ayuntamiento las comisiones en que debe organizarse los regidores y síndicos, conforme la legislación en materia municipal vigente.

SEXTO. El artículo 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece

“Cero Tolerancia a la Violencia Contra las Mujeres, Niñas y Adolescentes”



Gobierno
de
—
Monterrey

“Ciudad Heroica de Monterrey, Nuevo León”

que las Comisiones que se establezcan se integrarán por al menos tres miembros del Ayuntamiento y cuando menos, uno de ellos Regidor de representación proporcional, pudiendo proponer la participación en las mismas de miembros de la comunidad para que puedan aportar sus experiencias u opiniones en los asuntos que a éstas les competan.

SÉPTIMO. El artículo 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que las Comisiones serán coordinadas por un miembro del Ayuntamiento, disponiendo que la Comisión de Hacienda Pública Municipal sea coordinada por el Síndico Primero y la Comisión de Seguimiento del Plan Municipal de Desarrollo por un Regidor de la primera minoría.

OCTAVO. El artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, dispone que el Ayuntamiento resolverá la integración de comisiones para que, como órganos de estudio y dictamen, auspicien la mejor ejecución de los programas de obras y servicios y propicien la participación de la comunidad en el Gobierno y la Administración Pública Municipal, así como para proponer alternativas de solución a los asuntos municipales y vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento. Las comisiones podrán ser permanentes y especiales.

NOVENO. El artículo 25 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establece el listado y las atribuciones de las comisiones permanentes.

DÉCIMO. En virtud de lo anteriormente mencionado y por considerarlo adecuado, se propone realizar modificaciones al Acuerdo aprobado en sesión Extraordinaria de fecha 12 de octubre de 2021, respecto a la integración de comisiones permanentes del ayuntamiento, únicamente en cuanto a las siguientes comisiones contempladas en el artículo 25 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, para quedar conformadas de la siguiente manera:

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA.

COORDINADOR	FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA
INTEGRANTE	ANABEL MOLINA GARCÍA
INTEGRANTE	MARCELO GONZÁLEZ JIMÉNEZ
INTEGRANTE	JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ
INTEGRANTE	BERTHA ALICIA GARZA ELIZONDO



COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN A LA CIUDADANIA.

COORDINADORA	BERTHA ALICIA GARZA ELIZONDO
INTEGRANTE	MARIO ISAIÁS CASTAÑEDA PUENTES
INTEGRANTE	ROBERTO CEPEDA GARCÍA
INTEGRANTE	JOSÉ FRANCISCO SALINAS CARRILLO
INTEGRANTE	KATHIA IVONNE CANTÚ MARTÍNEZ

DÉCIMO PRIMERO. Asimismo, se propone realizar modificaciones al Acuerdo Primero del *Punto de acuerdo referente a cambios en la Integración de Comisiones*, aprobado en la sesión ordinaria de fecha 23 de febrero de 2022, mismo que modificó el Acuerdo aprobado en sesión Extraordinaria de fecha 12 de octubre de 2021, respecto a la integración de comisiones permanentes del ayuntamiento, lo anterior únicamente respecto a la integración de la siguiente comisión permanente contemplada en el artículo 25 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, para quedar conformada de la siguiente manera:

COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES

COORDINADORA	KATIA LIZBETH SALAZAR REYES
INTEGRANTE	ANABEL MOLINA GARCÍA
INTEGRANTE	ADÁN ARIZPE MONTAÑO
INTEGRANTE	TANIA ELIZABETH PARTIDA HERNÁNDEZ
INTEGRANTE	BERTHA ALICIA GARZA ELIZONDO

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito presentar ante este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. SE MODIFICA el Acuerdo de Ayuntamiento tomado en sesión Extraordinaria de fecha 12 de octubre de 2021, mediante el cual se aprobaba la integración de las Comisiones permanentes del Ayuntamiento de Monterrey, lo anterior únicamente respecto de las comisiones y en los términos señalados en el considerando **DÉCIMO** del presente Punto de Acuerdo.

SEGUNDO. SE MODIFICA el Acuerdo Primero tomado en la sesión ordinaria de fecha 23 de febrero de 2022, mediante el cual se aprobaba la propuesta de *cambios en la Integración de Comisiones*, únicamente respecto de la comisión y en los términos señalados en el



considerando **DÉCIMO PRIMERO** del presente Punto de Acuerdo.

TERCERO. Los presentes acuerdos entrarán en vigor al momento de su aprobación.

CUARTO. Publíquense los presentes acuerdos, así como los considerandos DÉCIMO y DÉCIMO PRIMERO del presente instrumento, en la *Gaceta Municipal* y en la página oficial de Internet www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 25 DE ABRIL DE 2024.

ATENTAMENTE

**C. BETSABÉ ROCHA NIETO
ENCARGADA DEL DESPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL
DE MONTERREY, NUEVO LEÓN
(RÚBRICA)**